



## TRIGÉSIMA NOVENA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las dieciocho horas del catorce de mayo del dos mil veinte, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, se reunieron por videoconferencia<sup>1</sup> la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizaron los proyectos de resolución relativos a los juicios **SCM-JDC-12/2020** **SCM-JDC-78/2020** y **SCM-JE-3/2020**, de los cuales expresaron diversas consideraciones y decidieron, conforme a la pasada sesión privada y por unanimidad, que fueran materia de análisis y en su caso,

---

<sup>1</sup> A través de la aplicación denominada "Zoom" y en conformidad con el Acuerdo General 4/2020 de la Sala Superior por el que se emitieron los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de abril de dos mil veinte.

aprobación en la próxima sesión pública de resolución (no presencial), que se convoque para tal efecto.

Respecto a los demás proyectos clasificados previamente como prioritarios, en seguimiento a la pasada sesión privada, y que corresponden a los juicios **SCM-JDC-1111/2019**, **SCM-JDC-1174/2019**, **SCM-JDC-1178/2019**, **SCM-JDC-1206/2019**, **SCM-JDC-27/2020**, **SCM-JDC-47/2020**, **SCM-JDC-48/2020**, **SCM-JDC-58/2020**, **SCM-JDC-60/2020**, **SCM-JDC-70/2020** y **SCM-JDC-75/2020**, las Magistraturas integrantes acordaron modificar diversas líneas argumentativas, así como hacer llegar sus posiciones a las ponencias, para que conforme a su urgencia o prioridad, sean motivo de análisis y discusión en las siguientes sesiones privadas.

Acto seguido, se presentaron los proyectos de acuerdo plenario de apertura de incidente de incumplimiento de sentencia de los juicios **SCM-JLI-1/2020**, **SCM-JLI-2/2020** y **SCM-JLI-3/2020**, respectivamente.

Previa a la discusión de las propuestas, la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas expuso su posicionamiento sobre el turno a su ponencia para la revisión del cumplimiento de la sentencia emitida en el **SCM-JLI-2/2020**, toda vez que fue motivo de engrose a cargo del Magistrado Héctor Romero Bolaños y, según se prevé en los artículos 70, fracción VIII en relación con el 93, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le corresponde a este último revisar el cumplimiento.





En uso de la voz el Magistrado Héctor Romero Bolaños expuso que, en principio, se tomó la decisión de turnar dicho expediente para revisión del cumplimiento a la Magistratura ponente, dado que el engrose solo se hizo por cuanto al estudio de una prestación -el aguinaldo- caso en el que, al estimar la mayoría que no era procedente su pago, en estricto sentido no habría materia de revisión de cumplimiento, por lo que hace a ese tema.

Escuchados y analizados los argumentos anteriores, por unanimidad el Pleno acordó retornar el expediente **SCM-JLI-2/2020** al Magistrado Presidente, por haber sido el encargado de elaborar el engrose parcial.

Asimismo, las Magistraturas señalan no pasar por alto lo dispuesto en el *Acuerdo relativo a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de los servidores públicos de esta institución y otras personas que acudan a sus instalaciones*<sup>2</sup>, y que en similares términos emitieron Acuerdo del diecisiete de marzo del año en curso, respecto a la suspensión de plazos en materia laboral; supuesto que en su concepto no encuentra exacta aplicabilidad a la revisión del cumplimiento de las sentencias emitidas en los juicios laborales, toda vez que es posible que se actualice una razón de urgencia para atender y en su caso, resolver los asuntos de esta índole -en términos de lo dispuesto en la fracción III del citado Acuerdo General 4/2020 de la Sala

---

<sup>2</sup> Emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dieciséis de marzo del año en curso, el cual establece la suspensión del cómputo de los plazos para la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del Instituto Nacional Electoral, hasta nuevo aviso.

Superior-, en virtud de que puede afectarse la subsistencia económica de la parte actora.

En consecuencia, acordaron que las propuestas de los acuerdos plenarios de los referidos juicios laborales fueran motivo de análisis y discusión en posterior sesión privada; en el entendido que el proyecto presentado por la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas fue retirado por las razones previamente expuestas y el Magistrado Héctor Romero Bolaños distribuiría su propuesta para el **SCM-JLI-2/2020**.

Finalmente, de conformidad a lo analizado y discutido, el Pleno acordó que para la revisión del cumplimiento de las sentencias de aquellos asuntos resueltos mediante engrose, el turno corresponderá a la Magistratura encargada del mismo, sin importar que haya sido solo una parte la engrosada.

Posteriormente, la Secretaria General de Acuerdos dio cuenta al Pleno con los asuntos pendientes de otras sesiones privadas, para los efectos correspondientes.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las veinte horas se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

el Acuerdo General 4/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

La Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación -----

-----C E R T I F I C A: -----

Que el contenido de este documento corresponde íntegramente al acta de sesión privada de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, efectuada por videoconferencia el catorce de mayo de dos mil veinte.-----

Lo que certifico con fundamento en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**LAURA TETETLA ROMÁN**

